

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N°81/01**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Prefectural N° 168/98 el Sr. Carlos Enrique Taboada Bejarano Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca otorga la Personalidad Jurídica a la Asociación de Transporte Libre "GLOBAL".

Que, con Ordenanza Municipal N° 060/98 dictado por el Honorable Concejo Municipal autorizan el funcionamiento de las líneas N° 110 y 120 y la propuesta en el considerando es la apertura de las líneas 110,120,130,140 y 150, esta última, está sujeta a la demanda de los Barrios periféricos de nuestra ciudad.

Que, de acuerdo a normas tradicionales este servicio debe ser cómodo, eficiente, rápido, económico y será de un extremo a otro de la ciudad, partiendo de cualquier punto periférico hacia otro punto periférico, en lo posible en línea recta.

Que, en mérito a la solicitud de apertura de la línea de Taxi Trufi N° 150 presentada por el Sr. Alfredo Delgado representante legal de la Asociación de Transporte libre "GLOBAL", con la documentación legal y proyecto de ruta.

Que, de acuerdo al proyecto presentado, la salida; será en la Rotonda del Morro, Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Av. Alberto Ostría Gutiérrez, J. P. Bustillos, Dtto. 130, Aniceto Arce, Argentina, Rafael Bustillo, Dtto. Chuquisaca, el Tejar y Liceo Militar.

Retorno; Liceo Militar, El Tejar, Dtto. Chuquisaca, Junín, Estudiantes España, Lima Pampa, Aniceto Arce, 29 de Septiembre, Nataniel Aguirre, Alberto Ostría Gutiérrez, Marcelo Quiroga Santa Cruz y Rotonda el Morro.

Que, al prestar este servicio de Taxi Trufi debe dar cumplimiento al Art.230 del Reglamento de Tránsito en su numeral 1 en la enmienda de que su letrero sea en acrílico de taxi Trufi y la numeración a la línea que corresponde y luminoso por la noche y numeral 2 plaqueta de identificación con el nombre del conductor y placa.

Que, el Art. 237 condiciones del vehículo, solamente podrán destinarse vehículos nuevos, de cuatro puertas, tratándose de vehículos usados, además de encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento, su modelo no excederá de los cinco años, a la época de la solicitud de ingreso al servicio.

Que, deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y solamente transportaran a parte del conductor cuatro pasajeros y deberá tener el automóvil los cinturones de seguridad para los pasajeros y conductor.

"Que, de conformidad al Art. 200 Numeral II de la Constitución Política del Estado Art. 12 numeral 4 concordante con el Art. 20 de la Ley de Municipalidades es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar Ordenanzas y Resoluciones, cuyo cumplimiento es obligatorio a partir de su publicación.

Que, de conformidad al Art. 6 numeral I – II, Art. 7 en su inciso D, Art. 8 inciso B, Art. 156 de la Constitución Política del Estado, y el Art. 8 en su Párrafo V numeral 6 coordinar la prestación de los servicios de transporte con la Superintendencia sectorial correspondiente y 7 organizar y reglamentar en coordinación de la Policía Nacional el Tránsito y Vialidad de su jurisdicción en cumplimiento de normas nacionales especiales e internacionales que sena aplicables, regular y registrar los vehículos en general y la emisión de placas de su jurisdicción, dando cumplimiento a todas estas disposiciones Nacionales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,**

**DISPONE:**

**Art.1º** Aprobar a la Asociación de Transporte Libre "GLOBAL" el funcionamiento del Servicio de Taxi Trufi de la línea 150 de acuerdo a proyecto y recorrido:

**Partida:**

Rotonda del Morro, Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Av. Alberto Ostría Gutiérrez, J. P. Bustillos, Dtto. 130, Aniceto Arce, Argentina, Rafael Bustillo, Dtto. Chuquisaca, el Tejar y Liceo Militar.

**Retorno;**

Liceo Militar, El Tejar, Dtto. Chuquisaca, Junín, Estudiantes España, Lima Pampa, Aniceto Arce, 29 de Septiembre, Nataniel Aguirre, Alberto Ostría Gutiérrez, Marcelo Quiroga Santa Cruz y Rotonda el Morro.

**Art.2º** El servicio será instalado a partir de hrs. 06:30 hasta hrs. 22:00 todos los días de la semana con un costo de Bs. 1.00.- ( UN BOLIVIANO 00/100) por persona o pasajero.

**Art.3º** Deberá dar cumplimiento estricto a los Arts. 230 y 237 del Reglamento del Código Nacional de Tránsito en vigencia.

**Art.4º** Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal Nº 082/00 Tarjeta de Circulación.

**Art.5º** La ejecución y cumplimiento, queda a cargo del Honorable Alcalde Municipal a través de la Jefatura de Tráfico, Transporte y Vialidad y el Organismo Operativo de Tránsito.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil uno.

L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**SECRETARIO DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA  
SECCION CAPITAL SUCRE**

